



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado las medidas prácticas siguientes que, sin perjuicio del informe del Consejo de Seguridad previsto en el Artículo 24.3 de la Carta y los informes de los órganos subsidiarios del Consejo, y además de las medidas indicadas en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 26 de julio de 2010 (S/2010/507) y en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 17 de diciembre de 2012 (S/2012/937), podrían contribuir a mejorar aún más la eficacia de la labor del Consejo y a asegurar la continuidad de la labor de sus órganos subsidiarios.

Con ese fin, los miembros del Consejo de Seguridad han acordado las medidas prácticas siguientes.

Se alienta el pronto nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios. A tal fin, los miembros del Consejo comenzarán el proceso de consultas officiosas a que se hace referencia en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 17 de diciembre de 2012 (S/2014/937) lo antes posible después de cada elección de los miembros del Consejo de Seguridad.

Sin perjuicio del informe anual de cada uno de los órganos subsidiarios, se alienta a los Presidentes de los órganos subsidiarios a que proporcionen a los miembros del Consejo que han de asumir la presidencia de sus órganos un informe escrito officioso de la labor realizada durante la presidencia saliente, y también se los alienta a que celebren reuniones officiosas con la presidencia entrante, según sea necesario.

Se adjuntarán a ese informe los documentos aprobados durante la presidencia saliente y todos los documentos officiosos o información de antecedentes que el Presidente saliente considere pertinentes para informar al Presidente entrante, incluidos los proyectos de documentos que el órgano subsidiario esté examinando. Teniendo en cuenta que estos documentos y esta información tal vez no sean públicos, se proporcionarán a los miembros que asumirán las presidencias lo antes posible cuando se hayan decidido las presidencias y durante el período de seis semanas inmediatamente antes de que comiencen sus mandatos en el caso de nuevos miembros, como se indica en la sección XIII del anexo de la nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010 (S/2010/507).



La Secretaría podría ayudar al Presidente saliente a preparar la información de antecedentes, aunque la responsabilidad incumbiría al Presidente.

Se alienta a los Presidentes salientes a que celebren reuniones de información con los Presidentes entrantes, incluso con la asistencia de la Secretaría.
